

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN**

25/04/2023 | Versión 1.0

# Índice

---

<b>01 Finalidad</b>	<b>3</b>
<b>02 Garantía de cumplimiento por parte de Sprint Final</b>	<b>4</b>
<b>03 Principios que rigen la actuación de Sprint Final</b>	<b>5</b>
<b>04 Normas de actuación de los profesionales de Sprint Final</b>	<b>6</b>
<b>05 Canal Ético</b>	<b>7</b>

## 01 Finalidad

La Política de Prevención del Soborno y la Corrupción busca principalmente transmitir a todos los directivos y empleados de SPRINT FINAL, así como a terceros que tengan algún tipo de relación con la entidad, dos compromisos fundamentales:

- a) El primer compromiso de SPRINT FINAL es el de vigilar de forma permanente y, en caso necesario, sancionar cualquier acto o comportamiento fraudulento que propicie actitudes como la corrupción, el soborno o cualquier conducta contraria a la normativa o al mercado en todas sus manifestaciones.
- b) El segundo compromiso de SPRINT FINAL es el de crear y mantener mecanismos efectivos para la comunicación y concienciación de todos sus directivos y empleados, así como de desarrollar una cultura empresarial basada en la ética y el cumplimiento normativo.

Sobre la base de estos dos compromisos, la presente Política persigue conseguir tres importantes metas:

1. Informar a los directivos y empleados de SPRINT FINAL sobre el propio contenido de la Política.
2. Prevenir cualquier posible acto o comportamiento que contravenga los principios y normas de actuación contenidos en la presente Política.
3. Sancionar las transgresiones que puedan producirse a los citados principios y normas de actuación.

## 02 Garantía de cumplimiento por parte de Sprint Final

La presente política será aplicable a todos los empleados y directivos de SPRINT FINAL, tanto en sus relaciones internas como en las que establezcan con clientes, proveedores, socios de negocios y administraciones públicas.

La Dirección de Sprint Final, encargada de las distintas áreas de responsabilidad de la empresa, se compromete a garantizar la adopción por parte de todos los empleados y socios comerciales de las políticas, normas y valores relacionados con el cumplimiento normativo, la prevención del soborno y la corrupción en los negocios. Además, se asegurará de comunicar estos aspectos a terceras partes que se relacionen con SPRINT FINAL, tales como clientes, proveedores y administraciones públicas.

Asimismo, la Dirección declara que SPRINT FINAL dispone de un régimen de responsabilidades corporativas y de los recursos necesarios para llevar a cabo y mantener de forma continua el programa de ética y cumplimiento anticorrupción, así como para supervisarlos y mejorarlos de forma continua, actualizándolo según las características del negocio y los avances tecnológicos, sociales y legislativos.

### 03 Principios que rigen la actuación de Sprint Final

En el marco del compromiso con la ética empresarial y el cumplimiento normativo, y en particular, con su política de prevención del soborno y la corrupción en los negocios, SPRINT FINAL asume los siguientes principios y compromisos:

- 1) Se establece la prohibición de ofrecer pagos en metálico, en especie u otro beneficio a cualquier persona -directivos o empleados- de entidades públicas o privadas con la intención de obtener negocios o ventajas ilícitas, para sí o para la empresa.
- 2) Se prohíbe explícitamente dar y recibir sobornos.
- 3) Se prohíbe proporcionar información inveraz sobre su actividad o sobre las características de la compañía.
- 4) Se asume el compromiso de cumplir con todas las leyes y normas nacionales y de mantener y registrar una imagen financiera y contable fiel, colaborando a tal fin con las autoridades fiscales.
- 5) Se garantiza el compromiso explícito de restringir y controlar los llamados pagos de facilitación, así como el ofrecimiento y recepción de regalos.
- 6) Se garantiza la fijación de políticas que regulen y limiten los gastos de representación, dietas y similares, así como la transparencia de cualquier tipo de donación.
- 7) Se asegura la extensión de la presente Política a los grupos de interés y a aquellos terceros que se relacionen con SPRINT FINAL (proveedores, clientes, socios de negocio, asesores externos, etc.), así como la obligación de comunicar a través de los canales oportunos cualquier sospecha o irregularidad, reservándose la adopción de las medidas que considere oportunas y la imposición de sanciones disciplinarias ante el incumplimiento.

- 8) Se manifiesta la colaboración y apoyo expreso a los esfuerzos e iniciativas públicas y privadas destinadas a combatir el fraude, la corrupción en los negocios y el soborno.
- 9) Se prestará toda la asistencia y cooperación necesarias para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales o en los que estos hayan podido participar de forma directa o indirecta.
- 10) Se asegura el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y, en general, con cualquier Administración Pública que le sean de aplicación, de conformidad con la legislación vigente.

## **04 Normas de actuación de los profesionales de Sprint Final**

Para prevenir situaciones de fraude o corrupción, SPRINT FINAL manifiesta que la actuación de sus directivos y empleados estará siempre presidida por las siguientes normas:

- 1) No podrán influir en un funcionario público o autoridad aprovechándose de una relación personal, para conseguir un tratamiento, facilidad o resolución que pueda generar un beneficio a SPRINT FINAL o suponer cualquier tipo de trato de favor.
- 2) Se abstendrán de ofrecer regalos, comisiones, retribuciones o similares a autoridades, organismos y administraciones públicas, partidos políticos e instituciones en general, ni consentirán en aceptarlos.
- 3) Cumplirán con los principios de honestidad, imparcialidad, respeto, confianza e integridad, y estarán obligados a velar por que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, proveedores o terceros.
- 4) Mantendrán siempre con sus clientes, proveedores, y socios de negocio una relación basada en el comportamiento ético y el respeto a la legalidad,

recabando de ellos la colaboración en el cumplimiento de las políticas, protocolos, y normas de SPRINT FINAL relativas a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión.

- 5) En el marco de los contratos celebrados entre SPRINT FINAL y sus clientes, proveedores o socios de negocio, los profesionales de SPRINT FINAL mantendrán siempre la voluntad y compromiso de cumplir todo lo pactado en ellos, a partir de los principios de buena fe y diligencia debidos, obligándose a no impedir ni obstaculizar el cumplimiento de los contratos de la compañía y de las obligaciones asumidas en ellos.
- 6) No suscribirán, negociarán, aceptarán ni realizarán contratos u operaciones en nombre de SPRINT FINAL, sin contar con la correspondiente autorización o poder.
- 7) Evitarán la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- 8) Deberán notificar a alguno de los CEOs de SPRINT FINAL siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia del ejercicio de su actividad en SPRINT FINAL:
  - a) Que estén sujetos a investigación o indagaciones por cualquier autoridad.
  - b) Que sean llamados a testificar o a suministrar documentos a cualquier autoridad estatal o entidad reguladora.
  - c) Que resulten investigados, citados o demandados en un proceso penal, civil, administrativo, arbitral o cualquier otro.

- d) ser objeto de quejas o reclamos de clientes, proveedores o socios comerciales;
- e) Cualquier tipo de cohecho, pago o renta que se les ofrezca en el ejercicio de sus actividades profesionales.

## 05 Canal Ético

SPRINT FINAL cuenta con su propio Canal Ético, el cual establece las obligaciones de todos los profesionales de denunciar hechos, acciones, actos u omisiones que violen esta política. Estas comunicaciones serán tratadas con el máximo respeto y no perjudicarán a los Denunciantes que denuncien de buena fe una situación que viole la ley, las normas internas de SPRINT FINAL y en particular esta Política.

Se puede acceder al Canal Ético desde el sitio web de Sprint Final



